



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001/1853/2019

Montevideo,

29 AGO. 2019

SÍRVASE CITAR

1853-19

Secretaría de Estado

VISTO: la la Resolución del Ministro de Ganaderia, Agricultura y Pesca y del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 29 de noviembre de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GRANMOLINO S.A.** con número de RUT 214191250018.

RESULTANDO: que la empresa solicitó la modificación del numerale 6° de la Resolución mencionada.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganaderia, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo realizar las correcciones correspondientes.

RD 272

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

**EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVEN:

1°.- Sustitúyese el numeral 6° de la Resolución del Ministro de Ganaderia, Agricultura y Pesca y del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 29 de noviembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GRANMOLINO S.A.** por el siguiente:

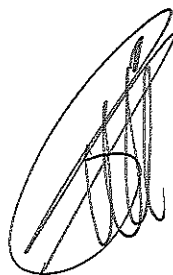
“6.° - Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/03/2016 y el 30/06/2020.”

2°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto


VTO. Bº
M.E.F.

presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

A handwritten signature consisting of a few fluid, connected strokes.A handwritten signature, more complex than the first, with several loops and a large oval shape at the top.